C e r t i f i c o: que el tenor de lo actuado ente esta Inspección Regional de Trabajo, con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa agrícola Chicama Limitada, a don <u>Encarnación Bueno Ciriaco</u>, es comos sigue:-

Recurso .- Señor Inspector Regional de Trabajos- Elías Iturri L.V., por ela Empresa agrícola

Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho, i Encarnación Bueno Ciriaco, por derecho propio, a Usted decimos:- que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de Eneros del año 1929 hasta el 51 del mes de Enero Agosto del presente año, en que cesó en el trabajao, por renuncia percibiendo últimmente un jornal de 3/. 5.50 incluido el valor de la ración, correspondiendole en consecuencia de conformidad con la Ley 8439, una indemnidación anual de S/. 82.50 (quince jornales), por cada año de servicios, que han sido compuatados en diesiciete años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la Hacienda, con descuento de los perpodos de interrupción .- Debiendo la Empresa agrícola Chicama Limitada, abonar a su ex-servidor la cantidad total de 5/. 1,402.50 que resulta a su ravor como indomnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/. 82.50 por los viesiciete años de servicies; el Dr. Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa y con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque Nº 132218 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo y cargo del Banco Popular del Perú la cantidad de S/. 1,572.50, que unida a la cantidad de S/. 30.00, que el recurrente declara haber recibido en concepto de auclantos, cubre el monto dela indemnización .- Su Despacho dispondra que la cantidad que se consigna sea puesta a disposicón del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio, y en con-ecuencia, termin-ada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; y por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la Hacienda se obliga a de socupar de ibmediato el cercado de la Hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cu yas viviendas están uestindas unicamente para los trabajadores en servicio .- Para los efectos legalez de este recurso, ambas partes lo presenta con sus firmas legalizadas.- Otro si que se nos otorgue doble copia certificadandeeste recurso, de su progeido y de la diligencia de entrega - Gamarra 448 - Trujillo, 18 de Setiembre de 1951 - Elías Iturri L.V.-A ruego de don Encarnación Bueno Ciriaco, que no sabe firmar:- Victor Jara .- - - - - -

Proveiuo.- Trujillo, 18 de Setiembre de 1951.- For presentado con el cheque Nº 152218, por la cantidad de S/. 1,372.50,que se consigna por el doctor Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente, en cuya liquidación se encuentran conformes las partes y cuyo abono se solicita sea con abono la intervención de este Despacho: téngase presente el pago que el doctor Elías Iturri L. V., en nombre de sus representados hace a don Encarnación Bueno Ciriaco en los términos que contiene el recurso que precede; y como se solicita estando al cepíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo: entré‡ guese personalmen e al comapareciente la expresada cantidad en el cheque acompañado, sentándose la correspondiente diligencia i otórguese la doble copia Ertificada que se pide: debia dose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley, que acredite el pago de los impuestos fiscales.- José F. Quezada C.-----

Diligencia.- En Trujillo, a dicciocho de Setiembre de fuil novecientos cincuentiuno, siendo las once de la mañana, fue presente ante esta Inspección Regional de Trabajo don Encarnación Bueno Ciriaco con el objeto de recibir la cantidad de mil trecientos setenyidos soles oros 50/loo, que se le manda entregar en el proveido que precede.- Al efecto, yó, el Inspector Regional de Trabajo, que autoriza, entregué personalmente al compareciente la expresada cantidad en el cheque consignado, i uándose por recibico a su entera satisfacción,-firmó a su ruego don Víctor Jara, imprimiendo el interesado, su fuella digital.- José F, quezada C.- Víctor Jara.- Una impesión digital.- S. Guevara G.- -

Así consta de sus originales a los que me remito.

AA-HCG 1.1 Ca. 5 Do. 151

Fo. 2

Trujillo, 27 de Detiembre de 1951

Ml Visitador Auxiliar

Man



C e r t i f i c o: que el tenor de lo actuado ente esta Inspección Regional de Trabajo, con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don <u>Encarmación Bueno Ciriaco</u>, es comos sigue:-

Recurso .- Senor Inspector Regional de Trabajo: - Elías Iturri L.V., por ela Empresa agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante au Despacho, i Encarnación Bueno Ciriaco, por derecho propio, a Usted decimos :- que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de lineros del año 1929 hasta el 51 uel mes de Emere Agosto del presente año, en que ceso en el trabajao, por renuncia percibiendo últimmente un jornal de 3/. 5.50 incluido el valor de la ración, correspondiendole en consecuencia de conformidad con la Ley 8439. una indemnización anual de S/. 82.50 (quince jornales), por cada año de servicios, que han sido compuatados en diesiciete años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hocha de los libros de planilla de la Hacienda, con descuento de los periodos de interrupción .- Debiendo la Empresa agrícola Chicama Limitada, abonar a su ex-servidor la cantidad total de 5/. 1,402.50 que resulta a su ravor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la incomnivación anual de 5/. 82.50 por los viesiciete años de servicies; el pr. Elfue iturri L. V., en moresentación de la emprese y con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque Nº 132218 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo y cargo del Banco Popular del Perú La cantidad de S/. 1,072.50, que unida a la cantidad de S/. 50.00, que el recurrente doclara haber recibido en concepto de auelantos, cubre el monto dela indemnización - Su Despacho dispondra que la centidad que se consigna sea puesta a disposicón del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio, y en con-couencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal conceptos y por cuanto cesa a finitivamente en el servicio de la Hacienda se obliga a de socupar de inmediato el cercado de la Hacienda, entregando la vivienda que ha ecupado, cu yas viviencas están usvtindas unicamente para los trabajadores en servicio .- Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presenha con sus firmas legalizadas.- Otro si que se nos otorgue doble copia certificadanceste recurso, de su proyeido y de la diligencia de entrega.- Gaparra 448.- Trujillo, 18 de Setiembre de 1951.- Elías Iturri L.V.-A ruego de don Encarnación Bueno Ciriaco, que no sabe firmaria Victor Jara - - -

Proveiuo.- Trujillo, 18 de Setiembre de 1951.- For presentado con el cheque Nº 122218, por la cantidad de S/. 1,572.50, que se consigna por el doctor Elias Iturri L. V., en representación de la Empresa Agricola Chicama Limitada, en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente, en cuya liquidación se encuentran conformes las partes y cuyo abono se solicita sea con abono la intervención de este Despacho: téngase presente el pago que el doctor Elias Iturri L. V., en nombre de sus representados hace a uon Encarnación Bueno Ciriaco en los términos que contiene el recurso que precede; y como se solicita estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo: entrés guese personalmen e al comspareciente la expresada cantidad en el cheque acompañado, sentan dose la correspondiente diligencia i otórguese la coble copia ertificada que se pide; debi dose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley, que acredite el pago de los impuestos fiscales.- José F. quezada C.- - - - - - - -

Diligencia- En Trujillo, a disciocho de Setiembre de àil novecientos cincuentiuno, siendo las once de la mañana, fue presente ante esta Inspección Regional de Trabajo don Encarnación Bueno Ciriaco con el objeto de recibir la cantidad de mil trecientos setenyidos soles oros 50/100, que se le manda entregar en el proveido que precede.- Al efecto, yó, el Inspector Regional de Trabajo, que autoriza, entregué personalmente al compareciente la expresada cantidad en el cheque consignado, i uandose por recibico a su entera satisfacción,-firmó a su ruego don Víctor Jara, imprimiendo el interesado, su Huella digital.- José F, quezada C.- Víctor Jara.- Una impesión digital.- S. Guevara G.- -

así consta de sus originales a los que me remito.

Trujillo, 27 de Setiembre de 1951

El Visitador Auxiliar

Whin

